

ESCRITURA PUBLICA NUMERO

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO DE MEDELLÍN

A DE OTORGAMIENTO:

DEL AÑO DOS MIL -----

CLASE DE ACTO: INVENTARIO SOLEMNE DE BIENES -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN: -----

* * * * *

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, donde está ubicada la **NOTARÍA VEINTICINCO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN, DISTRITO CAPITAL, cuyo Notario Titular es JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA**, en esta fecha, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:-----

, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número expedida en Santafé de Bogotá y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, de estado civil divorciada, con sociedad conyugal liquidada, obrando en su propio nombre, manifestó:-----

Que de conformidad con lo preceptuado por los artículos 169 a 174 del Código Civil, modificados por el Decreto 2820 de 1974, y estando próxima a celebrar nuevas nupcias, bajo la gravedad del juramento declara que no administra bienes de sus hijos menores de edad , quienes no son propietarios de ningún bien. -----

* * * * *

La Abogada , quien se identificó con la cédula de ciudadanía número expedida en Bogotá y con la tarjeta profesional número expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y dijo ser mayor de edad, domiciliada en Bogotá, manifestó: -----

PRIMERO: Que otorga esta escritura pública en su calidad de **CURADORA ESPECIAL** de los menores , cargo para el cual fué designado por el JUEZ DE FAMILIA DE , mediante providencia del primero (1º) de Marzo de dos mil siete (2.007), mediante la cual le fué cargo, todo lo cual acredita con los documentos que, debidamente autenticados por la Secretaría de dicho Juzgado, presenta para su protocolización. -----

SEGUNDO: Que obrando en la calidad indicada, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 170 del Código Civil, reformado por el decreto 2.820

de 1.974, ratifica la declaración de la señora y testifica que los menores no son propietarios de ningún bien. -----

*** * * HASTA AQUI LA MINUTA * * ***

*** * * * ***

CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LAS OTORGANTES

Se hace constar que las otorgantes fueron identificadas con los documentos que se citan al pie de sus firmas, en los cuales sus nombres y apellidos aparecen escritos así: -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:

Se advirtió a las otorgantes: -----

- 1. Que las declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad. -----
- 2. Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3. Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresó en este documento. -----
- 4. Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo. -----
- 5. Advertidas del contenido del artículo 6º del Decreto Ley 960 de 1.970, las otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

*** * * * ***

Las otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes. -----

*** * * * ***

LEIDO el presente instrumento, las otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. -----

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007) OTORGADA EN LA
NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL -----

DERECHOS NOTARIALES (RESOLUCION 7.880 DE
2.006): \$

Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial
números: